

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA**, con RUC N° 20178698843, con domicilio legal en Calle Cardó Franco N° 140 – Indiana y/o Calle Amazonas N° 640, Punchana - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcaldesa, Prof. **JANET REATEGUI RIVADENEYRA**, identificada con DNI N° 05268849, que en adelante se le llamará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, que en adelante se le llamará “**EL IIAP**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción establecida en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, a fin de mejorar sus condiciones de vida; para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines, que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.



“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a los establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

#### Objetivo General



Establecer mecanismos de cooperación entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL IIAP**” para contribuir a promover actividades productivas sostenibles, el manejo apropiado de recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de capacidades en el Distrito de Indiana, mediante la transferencia de tecnologías apropiadas a las condiciones socioeconómicas de la población rural y urbana, los conocimientos, experiencias y buenas prácticas de las partes. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por “**EL IIAP**” y “**LA MUNICIPALIDAD**”, se aprovecharán y potenciarán los recursos humanos, logísticos y los recursos materiales institucionales para consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del Distrito de Indiana.

## Objetivos Específicos

Mediante el presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar en el área rural y urbana del Distrito de Indiana actividades y proyectos relacionados a:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Promover el desarrollo de la reforestación y actividad forestal con árboles maderables:
    - En la zona rural con árboles maderables como la caoba y el tornillo, y otras especies.
      - ✓ La meta establecida para la plantación de caoba y tornillo en un periodo de tres (03) años, que equivale a 100,000 plantas.
  - Promover el Ecoturismo y la Educación Ambiental, mediante el desarrollo de un Plan de Desarrollo Turístico y la realización de un programa continuo de Desarrollo de Capacidades de las personas que realizan actividades turísticas.
    - En la zona rural implementar un área de protección ambiental con fines de uso turístico.
      - ✓ Implementar el área de conservación ambiental en la Comunidad de Santa Maria de Fátima con fines de uso turístico.
  - Promover el desarrollo de la acuicultura, con los siguientes componentes:
    - En la zona rural implementar la acuicultura con especies gamitana, sábalo, paco y otros.
      - ✓ La meta establecida para la implementación de 100 piscigranjas en un periodo de tres (03) años, que equivale a 500,000 peces.
  - Promover el desarrollo de la Agroforestería con los siguientes componentes:
    - En el ámbito rural, con especies maderables y frutales amazónicos como el camu camu y caoba, tahuari, carambola, zapote, charichuelo, chemicua, mangos, pan de árbol y otros;
    - En la zona urbana con plantas ornamentales y frutales amazónicos como el tahuari, carambola, zapote, mangos, y otros;
    - Implementación de viveros forestales en la zona rural y uno en la zona urbana.
      - ✓ La meta establecida para el camu-camu es el sembrío de 200 Ha en un periodo de tres (03) años, que equivale a 200,000 plantas.
      - ✓ La meta establecida para plantas frutales y ornamentales es de 1,000 Ha en un periodo de tres (03) años, que es equivalente a 100,000 árboles.

## CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

### A) DE LA MUNICIPALIDAD

- 
- 
1. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un Plan de Trabajo y los Planes Operativos Anuales con "EL IIAP", así como en su ejecución y en la preparación de los Informes conteniendo los resultados de las actividades motivo del Convenio.
  2. Proporcionar los medios y el financiamiento para desarrollar las actividades establecidas en los Planes Operativos Anuales.

3. Poner a disposición de las Actividades y Proyectos a profesionales y técnicos de **"LA MUNICIPALIDAD"**, las mismas que serán capacitadas por **"EL IIAP"** para ocuparse de la capacitación y asistencia técnica directa a los beneficiarios del Proyecto.
4. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del **"EL IIAP"**, cuando sea necesario para efectos de la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
5. **"LA MUNICIPALIDAD"**, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades Agroforestales y Ecoturismo que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por **"EL IIAP"**.

#### B) DE EL IIAP

1. Designar un representante para la ejecución del presente Convenio y participar en la elaboración del Plan de Trabajo y los Planes Operativos Anuales con **"LA MUNICIPALIDAD"**.
2. Desarrollar eventos de capacitación, mediante pasantías, talleres, u otros para el personal técnico y profesional de **"LA MUNICIPALIDAD"** y los beneficiarios de los Proyectos y Actividades.
3. Brindar asistencia técnica a **"LA MUNICIPALIDAD"** en el proceso del desarrollo de los Proyectos y Actividades programados en los Planes Operativos.
4. Proporcionar a **"LA MUNICIPALIDAD"** las semillas seleccionadas para los Proyectos de Agroforestería, con la respectiva asistencia técnica en el manejo de los viveros forestales.
5. Realizar coordinaciones permanentes, en el desarrollo de los objetivos específicos del Convenio con **"LA MUNICIPALIDAD"**, a fin de evaluar los avances y logros de las metas establecidas en los Objetivos Específicos.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. **"LA MUNICIPALIDAD"**, asignará recursos económicos que corresponden a los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales de **"EL IIAP"**, a efectos de cumplir con las actividades de capacitación y asistencia técnica comprometidas.
2. **"EL IIAP"**, proporcionará asesoramiento técnico, capacitación, material didáctico, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para el logro de los Objetivos Específicos.
3. Ambas instituciones, de ser necesario, buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente Convenio.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información, conocimiento y tecnologías que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías que se generen en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes firmantes.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento **“Convenio Municipalidad Distrital de Indiana - IIAP”**.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

#### **CLAUSULA SEXTA:            LOS REGÍMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de la otra parte.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte.

#### **CLAUSULA SEPTIMA:        LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

#### **CLAUSULA OCTAVA:        ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA**

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30 días calendarios).
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de éstos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAUSULA DECIMA: CESIÓN**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio sin la previa autorización por escrito de la otra, bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (02) originales.

**LA MUNICIPALIDAD**

  
.....  
**JANET REATEGUI RIVADENEYRA**  
Alcaldesa Distrital de Indiana

**EL IIAP**

  
.....  
**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha: